

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°: 393

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 2021-00085-00

DEMANDANTE: GLORIA YANETH RONDÓN OSORIO

DEMANDADOS: WILLIANS MURILLO MARTINEZ.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de:

- 1. Deberá la apoderada Judicial de la parte demandante allegar Certificado de Registro Civil de Nacimiento de Daniel Ricardo Murillo Rondón legible, ya que en el aportado no se observa la información.*
- 2. Igualmente, la apoderada deberá en el poder indicar expresamente la dirección de su correo electrónico, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, Así como el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).*
- 3. RECONOCER, personería para actuar a la Dra. BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.*

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 100

De la presente fecha 15/07/2021

Secretario 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02ec933a0bcada443513e4415f5dfb18dc15a697a8e5c67716f5b11ee2d53d6**

Documento generado en 14/07/2021 05:49:37 PM